CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACION DE RUSIA SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE CUARENTENA Y PROTECCION FITOSANITARIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia, en adelante las Partes,

Deseando promover aún más la cooperación bilateral en materia de cuarentena de plantas y protección de cultivos agrícolas y forestales,

A fin de proteger recíprocamente los territorios de los Estados de las Partes contra el ingreso y diseminación de plagas, enfermedades de plantas y malezas de cuarentena.

Con el objeto de reducir las pérdidas de las cosechas ocasionadas por ellas.

A.fin de tender a un mayor desarrollo del comercio e intercambio de material de propagación, productos agrícolas y forestales entre los dos países,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes designan como autoridades de aplicación del presente Convenio:

- por la Parte argentina: a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la República Argentina.
- por la Parte rusa: al Servicio Estatal de Cuarentena Vegetal del Ministerio de Agricultura y Alimentación de la Federación de Rusia

ARTICULO 2

A los fines del presente Convenio se entenderá por "organismos de cuarentena" las plagas, enfermedades de plantas y malezas, especificadas en las listas de los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Las autoridades de aplicación de las Partes tendrán el derecho de modificar o ampliar dichas listas.

Las autoridades de aplicación de la otra Parte serán informados sobre estas modificaciones y agregados, que entrarán en vigor a los 60 días.

ARTICULO 3

Con el propósito de desarrollar una cooperación continua en materia de cuarentena y protección fitosanitaria, las Partes:

- tomarán todas las medidas necesarias para evitar la diseminación, de organismos de cuarentena y otros organismos perjudiciales, del territorio del Estado de una Parte al territorio del Estado de la otra Parte a través de la importación, exportación y tránsito de semillas, material de siembra, plantas y productos vegetales (en adelante denominados "envío bajo cuarentena"), y observar las reglamentaciones fitosanitarias de la otra Parte en la exportación, importación y tránsito del envío bajo cuarentena desde el territorio del Estado de una Parte hacia el territorio del Estado de la otra Parte;
- intercambiarán información sobre la normativa interna que regula el control fitosanitario del envío bajo cuarentena en las importaciones, exportaciones y tránsito;
- intercambiarán información sobre la aparición y diseminación de nuevas plagas de cuarentena y otros organismos perjudiciales en los territorios de los Estados de las Partes;
- intercambiarán información sobre trabajos de investigación científica realizados en materia de cuarentena y protección fitosanitaria, como así también publicaciones, literatura científica y especial sobre temas relativos a cuarentena y protección fitosanitaria;
- intercambiarán delegaciones de especialistas con el fin de analizar los logros científicos y prácticas en materia de cuarentena y protección fitosanitaria;
- realizarán, en caso de ser necesario, inspecciones de cuarentena a los lotes del envío bajo cuarentena exportados e importados;
- se proporcionarán mutuamente asistencia científica, técnica y cualquiera otra asistencia sobre cuarentena y protección fitosanitaria.

ARTICULO 4

Las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar el ingreso de organismos de cuarentena al territorio del Estado de la otra Parte en el envío exportado bajo cuarentena de conformidad con las normas vigentes sobre cuarentena y protección fitosanitaria del Estado importador.

Cada partida del envío bajo cuarentena importada al territorio del Estado de una Parte desde el territorio del Estado de la otra Parte, estará acompañada por un certificado fitosanitario emitido por el servicio de protección de cuarentena y protección fitosanitaria del país exportador, el cual certificará que el envío bajo cuarentena está libre de organismos de cuarentena y cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos por el país importador.

Cada partida del envío bajo cuarentena en tránsito a través del territorio del Estado de una Parte hacia el territorio del Estado de la otra Parte estará también acompañada por un certificado fitosanitario y cumplirá con los requisitos fitosanitarios del país en tránsito.

Las autoridades de aplicación de las Partes se reservan el derecho de estipular requisitos adicionales en cuanto a las condiciones fitosanitarias del envío bajo cuarentena al concluir contratos para la compra de estas partidas del envío.

Las medidas cuarentenarias que se apliquen deberán fundamentarse en principios y recomendaciones desarrollados en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

ARTICULO 5

La disponibilidad del certificado fitosanitario no excluye el derecho de ambas Partes de realizar inspecciones de cuarentena al envío bajo cuarentena de conformidad con las normas fitosanitarias de ambos Estados.

Las autoridades de aplicación de las Partes en caso de detección de organismos de cuarentena como resultado de la inspección de cuarentena realizada en el punto fronterizo de ingreso del país importador, tendrán el derecho de devolver el envío al exportador o someterlo a desinfección y, en caso que dicha desinfección sea imposible, destruirlo de conformidad con las normas fitosanitarias de la Parte que informe sobre los mismos a los organismos de la otra Parte en cada caso.

ARTICULO 6

Durante la exportación del envío bajo cuarentena para su embalaje, se utilizará papel y materiales plásticos que no sean portadores de organismos de cuarentena y estén

libres de tierra. Las virutas de madera, aserrín, heno, paja, paja molida, hojas y otros materiales de origen vegetal, no serán utilizados sin el consentimiento previo de las Partes.

Los medios de transporte utilizados para el envío bajo cuarentena al territorio del Estado de la otra Parte deberán ser cuidadosamente limpiados inmediatamente antes del embarque y en caso necesario desinfectados.

ARTICULO 7

Las exportaciones, importaciones y tránsito del envío bajo cuarentena del territorio del Estado de una Parte al territorio del Estado de la otra Parte se realizarán a través de los puntos fronterizos de los puertos marítimos determinados por el servicio de cuarentena del país importador.

ARTICULO 8

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán a los materiales de origen vegetal recibidos como donaciones o para fines científicos, como así también a los materiales de origen vegetal que constituyan una parte del envío principal de origen no vegetal destinado a representaciones diplomáticas, consulares y otras representaciones.

ARTICULO 9

Las autoridades de aplicación celebrarán reuniones conjuntas al menos una vez cada tres años. Las mismas se celebrarán a solicitud de una de las Partes, que será cursada por la vía diplomática; se llevarán a cabo, en forma alternada, en los territorios de ambas Partes y tendrán por objeto solucionar cuestiones prácticas e intercambiar las conclusiones de los trabajos de investigación científica y experiencias en materia de cuarentena y protección fitosanitaria.

Las autoridades de aplicación de las Partes acordarán la fecha, lugar y programa de estas reuniones.

Los gastos que involucre el arreglo y celebración de las reuniones serán sufragados por la Parte en cuyo territorio se celebren las mismas. Cada Parte cubrirá los gastos ocasionados por la participación de sus especialistas en las reuniones.

ARTICULO 10

La autoridades de aplicación de las Partes podrán establecer contactos directos para debatir y resolver cuestiones relacionadas con la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 11

Las controversias relativas a la aplicación o interpretación del presente Convenio serán solucionadas mediante negociaciones entre las Partes o cualquier otro medio que las Partes convengan.

ARTICULO 12

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán los derechos y obligaciones de las Partes, que surjan de acuerdos concluidos con otros países, o relacionados con su membrecía en organizaciones internacionales de cuarentena y protección fitosanitaria.

ARTICULO 13

El presente Convenio entrará en vigor treinta treinta (30) días después de la última notificación escrita por la que las Partes se comuniquen haber cumplido con los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos adicionales de cinco (5) años, a menos que una de las Partes notifique, por escrito y por vía diplomática a la otra, su intención de darlo por terminado con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su expiración.

Hecho en Morcu, el 26 de Junio de 1998, en dos originales. en los idiomas ruso y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina Por el Gobierno de la Federación de Rusia

ANEXO 1

LISTA A1 DE PLAGAS CUARENTENARIAS PARA ARGENTINA (*)

(*) No se excluye cualquier otra plaga que sea determinada como cuarentenaria, en base al correspondiente análisis de riesgo. Marzo 1997.

PLAGA

HOSPEDANTES

ACARINA

Brevipalpus californicus Brevipalpus lewisi Steneotarsonemus pallidus

Tetranychus pacificus

Citrus spp., vid

Citrus spp., pistacho

Frutilla

Vid, frutales, algodón

INSECTOS

COLEOPTERA

Anthonomus bisignifer
Anthonomus eugenii
Anthonomus pyri
Anthonomus pomorum
Anthonomus signatus
Anthonomus vestitus
Brachycerus spp
Colaspis hypochlora
Conotrachelus nenuphar
Crioceris spp.
Criptorrinchus lapathi

Epicaerus cognatus Euchcroma gigantea goliath Geniocremmus chilensis

Hylobius abietis

Dendroctonus spp

Ips spp

Leptinotarsa decemlineata

Monochamus spp. Odolporus longicollis Otiorhynchus sulcatus Plocaederus ferrugineus

Premnotrypes spp (exc. P. latithorax)

Psiloptera hirtomaculata Rhabdoscelus obscurus Rubus spp Capsicum spp. Pomáceas Manzano

Frutilla, frambuesas

Algodón, otras malváceas

Ajo, cebolla Banana

Prunus spp., pomáceas

Espárrago
Salicáceas
Pinus spp.
Papa
Palmera
Vid, frutales
Pinus spp.
Pinus spp.
Papa
Pinus spp.
Papa
Pinus spp.

Pinus spp.
Banana
Vid, frutilla
Café, Cajú
Papa

Palmera Caña de azúcar, palmera Rhynchophorus palmarum

Saperda spp

Sophronica ventralis

Trogoderma spp

Palmera Salicáceas

Café

Cereales, semillas.

DIPTERA

Anastrepha spp. (exc. A. fraterculus)

Bactrocera spp

Ceratitis spp. (exc. C. capitata)

Dacus spp.

Helicomya saliciperda

Liriomyza trifolii

Lonchaea pendula

Rhagoletis spp.

Toxotrypana spp.

Frutas varias Frutas varias

Frutas varias

Frutas varias

Sauce

Hortalizas, ornamentales

Uchuva, tamarillo

Frutas varias y hortalizas

Frutas varias y hortalizas

HYMENOPTERA

Megastigmus spp

Pinus spp.

HOMOPTERA

Aleurocanthus spiniferus

Aleurocanthus woglumi

Celastogonia chrysura

Ceroplastes destructor

Perkinsiella saccharicida

Maconellicoccus hirsutus

Planococcoides nialensis

Planococcus lilacinus

Pseudococcus citriculus

Citrus spp., vid, peral, rosal

Citrus spp., vid

Uchuva, tamarillo

Citrus spp., polífaga

Caña de azúcar

Polífaga

Cacao, café

Citrus spp., café

Citrus spp.

LEPIDOPTERA

Agrius convolvulis

Anursia lineatella

Archips argyrospilus

Carposina niponensis

Conogethes punctiferalis

Cossus cossus

Cryptophlebia leucotreta

Cydia spp.. (exc. C. pomonella y C. molesta)

Dyspessa ulula

Erionota thrax

Hypantria cunea

Keiferia lycopersicella)

Citrus spp.

Prunus spp. y peral

Frutales varios

Frutales varios

Polífago, frutales varios

Polífago

Frutales varios

Frutales varios

Ajo, cebolla, echalote

Banana

Pinus spp.

Tomate

Leucinodes orbonalis

Lobesia botrana

Lymantria dispar

Lymantria monacha Nacoleia octasema

Opogona sacchari

Ostrinia nubilalis

Othreis fullonia

Paranthrene tabaniformis

Platynota stultana

Prays citri

Prays oleae

Proeulia spp

Stenoma catenifer

Xyleutes magnifica

Zeuzera pirina

THYSANOPTERA

Frankliniella cestrum

Liothrips oleae

Palleucothrips musae

Selenothrips rubrocinctus

Thrips palmi

NEMATODOS

Anguina agrostis

Anguina tritici

Aphelenchoides besseyi

Bursaphelencus xylophilus

Ditylenchus angustus

Ditylenchus destructor

Ditylenchus dipsaci, raza papa

Globodera rostochlensis

Globodera pallida

Heterodera glycines

Heterodera schachtii

Heterodera fici

Meloidogyne chitwoodii

Pratylenchus coffeae

Pratylenchus fallax

Pratylenchus scribneri

Pratylenchus vulnus

Papa, tomate

Vid, olivo, frambuesa

Coníferas

Coníferas

Bananas

Polífaga

Maíz

Citrus spp., tomate

Salicáceas

Polífaga

Citrus spp.

Olivo

Frutales, forestales

Palto

Eucalipto

Frutales y forestales

Polífaga

Olivo

Banana

Palta

Polífaga

Agrostis spp., Festuca spp.,

Dactylis spp., Poa spp.

Triticum spp., Secale spp. y

otras

Arroz, frutilla

Coníferas

Arroz

Papa, bulbos florales

Papa

Papa

Papa

Soja

Remolacha, repollo, coliflor

Ficus spp.

Papa

Cítricos, manzana, papa,

frutilla, café

Frutales, frutilla, rosa

Papa

Citrus spp.

Radopholus similis

Radopholus citrophilus

Rotylenchulus reniformis

Xiphinema italiae

Citrus spp., banana y

ornamentales

Citrus spp.

Citrus spp., palto, mango,

peral, vid y ornamentales Vid, frutales, coníferas,

eucalipto

PROCARIOTAS

Aplanobacter populi

Apple proliferation MLO

Apple rubbery wood disease

Citrus greening bacterium

Clavibacter michiganensis ssp. insidiosus

Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus

Curtobacterium flaccumfaciens p.v. flaccumfaciens

Erwinia amylovora

Erwinia stewartii

(Pantoea stewartii ssp. stewartii)

Erwinia salicis

Erwinia chrysanthemi p.v. diffenbachiae

Erwinia ixiae

Grapewine flavescence dorée MLO

Lethal yellowing MLO

Peach rosette MLO

Peach yellows MLO

Peach X disease MLO

Pear decline MLO

Pseudomonas cichorii

Pseudomonas solanacearum (excepto Raza 3 biovar II)

(Burkholderia sonalacearum)

Rhodococcus fascians (Corynebacterium)

Spiroplasma citri (Stubborn)

Witches-broom MLO

Xanthomonas campestris p.v citri biotipo C y E

(Xanthomonas axonopodis pv. citri)

Xanthomonas campestris p.v. oryzae

Xanthomonas campestris p.v. oryzicola

Xanthomonas campestris p.v. diffenbachiae

Xanthomonas campestris p.v. gummisudans

Xylella fastidiosa

(Peach phony disease)

Salicáceas

Manzano

Manzano, peral

Cítricus

Alfalfa, trébol

Papa

Leguminosas

Frutales y ornamentales,

rosaceas

Maíz

Salicáceas

Diffenbachia spp.

Ornamentales

Vid

Palmáceas

Ciruelo, duraznero

Damasco, duraznero

Cerezo, duraznero

Peral, membrillero

Ornamentales, hortalizas, café,

peral

Papa, banana

Ornamentales

Citrus spp.

Citrus spp.

Citrus spp., Fortunella spp.,

Poncirus spp.

Arroz

Papa Arroz

Ornamentales

Gladiolo

Duraznero, damasco

(Pierce Disease)

Xylophilus ampelinus

Vid Vid

HONGOS

Alternaria limícola Angiosorus solani

Apiosporina morbosa

Cercoseptoria pini-densiflorae Chryphonectria parasítica

Cronartium spp

Colletotrichum coffeanum var. virulans

Corticium salmonicolor

Dactuliochaeta glycines (Pyrenochaeta glycines)

Diaporthe cubensis

Diaporthe vaccinii (Phomopsis vaccinii)

Didymella ligulicola

Gymnosporangium spp.

Hemileia coffeicola

Monilinia vaccinii-corymbosi Mycosphaerella fijiensis

Mycena citricolor

Peridermium spp.

Phialophora cinerescens Phialophora gregata Phytophtora boehmeriae

Phoma exigua var. foveata

Phoma tracheiphila

Phoma vaccinii

Phomopsis viticola Phyllosticta solitaria

Phyllosticta cearensis

Phyllosticta imbe

Phyllosticta philodendri

Phyllosticta vaccinii

Phymatotrichopsis omnivora Physopella ampelopsidis

Phytophthora erythroseptica

Plasmopara halstedii (exc. raza 3 y 7)

Polyscytalum pustulans

Pythium splendens

Rhizoctonia tuliparum

Scirrhia acicola

Sphaceloma fawcetti var. scabiosa

Sphaerulina paulistana

Cítricos

Papa

Prunus spp.

Pinus spp.

Castaño, roble

Pinus spp.

Café

Níspero

Soja

Eucalyptus spp.

Arándano

Crisantemo

Pomáceas, rosáceas

ornamentales, Juniperus spp.

Café

Arándano

Banana

Café

Pinus spp.

Clavel

Soja

Citrus spp.

Papa

Citrus spp.

Arándano

Vid

Manzana

Philodendron spp.

Philodendron spp.

Philodendron spp.

Arándano

Polífago

Vid

Papa

Girasol

Papa

Diffenbachia spp.

Gladiolo

Pinus spp.

Citrus spp.

Dracaena spp.

Stachylidium theobromae Synchytrium endobioticum Synchytrium vaccinii

Tilletia indica

(*) Tilletia controversa

Banana Papa Arándano Trigo

Trigo, cebada

(*) especie en revisión en atención a la controversia existente en la evidencia científica internacional.

VIRUS Y VIROIDES

Andean potato mottle virus African cassava mosaic virus Apple chlorotic leaf spot Apple stem grooving virus Apricot ring pox disease Arabis mosaic virus Banana bunchy top virus Bean pod mottle virus

Bean southern mosaic virus Cherry leaf roll virus

Citrus tristeza virus (razas severas)

Enation virus
Fiji disease virus
Grapevine corky bark
Impietratura virus
Legno riccio virus
Potato mop-top virus
Pea early browing virus

Pea false leal roll virus

Pea mosaic virus

Pea seed borne mosaic virus

Plum pox virus
Sugareane Sereh disease virus
Tobacco ring spot virus
Tomato ring spot virus

Papa, berenjena Mandioca Pomáceas Manzano

Cerezo, damasco

Vid

Banana y otras Musáceas

Soja Poroto

Cerezo, Rubus spp., nogal

Cítricos Vid

Caña de azucar

Vid Cítricos Vid Papa

Pisum spp., Vicia spp.

Phaseolus spp.

Pisum spp., Vicia spp.

Phaseolus spp.

Pisum spp., Vicia spp.

Pisum spp., Vicia spp.

Prunus spp.
Caña de azucar
Tabaco y otros
Tomate, Prunus spp.,
frambuesa, vid, arándano

MALEZAS

Cirsium arvense Eragrostis plana Euphorbia esula Hieracium pilosella Orobanche spp.

1			•
1			
i			
1			
ŀ	Striga spp. Taeniatherum caput-medusae		
	T		
	I aeniatherum caput-medusae		
1			
			-
1			
1			
1			
1			
1		,	
1			
1			
11			
1			
1			
1			
1			
1			
l			
1			
1			
1			

ANEXO 2

LISTA A2 DE PLAGAS CUARENTENARIAS PARA ARGENTINA (*)

INSECTOS

HOSPEDANTES

DISTRIBUCION

COLEOPTERA

Anthonomus grandis

Algodón

(Dptos. Pilagas y Pilcomayo,

Prov. de Formosa)

DIPTERA

Ceratitis capitata

Anastrepha fraterculus

Frutas varias

Frutas varias

(Al norte de: Partido Villarinos,

Bs.As., Río Negro y Neuquén) (Al norte de: Partido Villarinos,

Bs.As., Río Negro, Mendoza y

San Juan)

HONGOS

Spongospora subterranea

Papa

(Prov. de Tucumán)

PROCARIOTAS

Xanthomonas campestris

Cítricos

(Entre Ríos, Corrientes,

Misiones)

Biotipos A-B

(Xanthomonas axonopodis

p.v. citri)

Xylella fastidiosa (CVC)

Cítricos

(Misiones)

VIRUS Y VIROIDES

Potato spindle tuber viroid

Papa

(EEA INTA Balcarce)

(Tomato bunchy top viroid)

^(*) No se excluye cualquier otra plaga que sea determinada como cuarentenaria en base al correspondiente análisis de riesgo. Marzo, 1977.